

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTONOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE SU VICERRECTOR ACADÉMICO Y APODERADO LEGAL EL DOCTOR MARIANO SANCHEZ CUEVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINA COMO “LA UPAEP”, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO “EL COLEGIO”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I. Declara “LA UPAEP” por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:**

I.1. Ser una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Instrumento Notarial número 1,460, Volumen número 25, de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y seis, pasada ante la Fe del Notario Público Número 19, modificada por Instrumento Notarial número 13,296, Volumen 171, de fecha veinte de julio del dos mil nueve, de la Notaría Pública número 40, de las de esta ciudad de Puebla; debidamente inscrita en el Registro Público de la Adscripción bajo el número 520, a fojas 105, Tomo XLIV del Libro Auxiliar, quedando copia agregada a folios del 380 al 400, Tomo 2142, del Libro C.C., con fecha veintitrés de julio del dos mil nueve.

I.2. Que, como consta en el instrumento notarial 19,610, Volumen 226, de la Notaría Pública número 40, de las de esta ciudad de Puebla; a cargo del Licenciado Reynaldo Lazcano Fernández, de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecisiete; su representante el **Dr. Mariano Sánchez Cuevas**, está debidamente facultado y acreditado para celebrar el presente instrumento, y que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna, tanto no existe impedimento legal alguno para contratar y obligarse a nombre de su representada.

I.3. Que cuenta con domicilio legal ubicado en calle veintidós sur mil ciento tres, Barrio de Santiago, Código Postal 72410, Puebla, Puebla; con Clave R.F.C. UPA761015KQ0.

I.4. Que su misión es objeto entre otros es dirigir, administrar y vigilar el funcionamiento de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, que se sustentará en los principios de Autonomía, Libertad de Cátedra e Investigación científica, educativa e institucional y Justicia Social; para que cumpla las funciones universitarias de docencia, promoción de la cultura, Investigación y Vinculación.



## II. DECLARA "EL COLEGIO" POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1. Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2. Que, el C. **Humberto Eloy Aguilar Viveros**, en su carácter de Director General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 fracciones VIII y XXI del Decreto crea la institución, reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

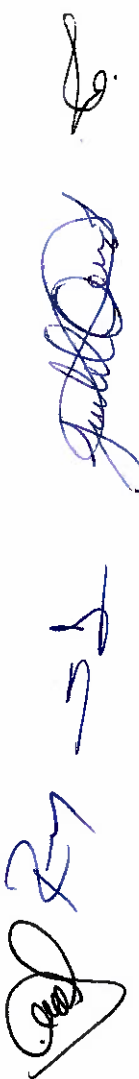
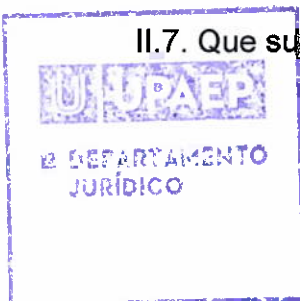
II.3. Que para efectos del presente convenio su representante se identifica con Credencial de Elector la cuenta con Clave de Elector AGVVHM53122221H700 y folio 2064059790470.

II.4. Que parte de su objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en su modalidad propedéutica, además de realizar las acciones necesarias que permitan a la comunidad escolar disponer de las tecnologías de punta en todos los ámbitos del saber para fomentar y difundir actividades científicas, artísticas, culturales y

II.5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

II.6. Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con los elementos económicos, técnicos, propios y necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CBE820912FI0.



II.8. Que, para efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado Camino Xilotzingo Segunda Cerrada, con número exterior seis mil quinientos seis (6506), Colonia San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla; Código Postal 72576.

### III. DECLARAN “LAS PARTES” POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. Que, es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración.

III.2. Que, se reconocen mutuamente su capacidad y personalidad jurídica con que ostentan y con las cuales celebran el presente Convenio General de Colaboración, manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra, ni nada que pueda afectar su alcance, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias que se originen.

III.3. En virtud de las declaraciones manifestadas anteriormente y con la intención de que “LAS PARTES” queden obligadas jurídicamente, se obligan conforme a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA. – OBJETO.** “LAS PARTES” establecen que el objeto del presente convenio es conjuntar esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre “LAS PARTES” a través de la participación de los estudiantes en la prestación de horas de prácticas profesionales, estancias, estadía y servicio social en los diferentes planteles de “EL COLEGIO” Del mismo modo, “LAS PARTES” acuerdan que se buscará y priorizará la colaboración para el desarrollo y aprendizaje práctico de los estudiantes por parte de “EL COLEGIO”, esto de acuerdo al área profesional en la que se vayan a desenvolver las y los estudiantes de “LA UPAEP” que decidan realizarlo. Por lo cual “EL COLEGIO” se compromete a dar cumplimiento con el compromiso social de enseñar y practicar una cultura de honestidad, servicio y humanidad.

A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, en los que se establecerán las obligaciones a cargo de cada una de “LAS PARTES”, determinando siempre: objeto, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios, lugar donde se realizarán las actividades, responsables de la evaluación y seguimiento de las actividades, características y formas de colaboración, conforme a la normatividad vigente de “LAS PARTES”; mismos que una vez firmados por estas, serán elevados a la categoría de **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** y formaran parte integral de este

instrumento.

DEPARTAMENTO  
JURÍDICO

**SEGUNDA. – COMPROMISOS. “LAS PARTES”** para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera del presente convenio adquieren los siguientes compromisos:

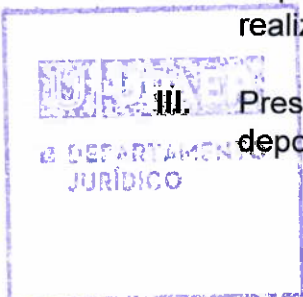
a) **“EL COLEGIO”** se compromete a:

- I. Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas por la firma del presente.
- II. Capacitar y enseñar a las alumnas y los alumnos de **“LA UPAEP”** que presten su servicio social, con el compromiso social de enseñar y practicar una cultura de honestidad, servicio y humanidad.
- III. Otorgar la "Carta de aceptación", la cual contendrá el lugar de la adscripción del plantel al que haya sido ubicado, así como la fecha de inicio de la prestación del servicio social, por lo que la Dirección Académica, remitirá la información del alumno de **“LA UPAEP”** al Departamento de Orientación Escolar y Vocacional para ser acreditada; carta que contendrá fecha del inicio de la prestación del servicio social, nombre, firma y sello.
- IV. Otorgar la **"Carta de liberación"** al prestador de servicio social de **“LA UPAEP”**, una vez finalizado el mismo, una vez cumplimentada la temporalidad mínima exigida (480 horas) para la prestación del servicio social, de acuerdo con las leyes de la materia, sin ninguna observación.
- V. Informar oportunamente a **“LA UPAEP”** la falta de cumplimiento por parte de los prestadores de servicio social a la normatividad y Reglamentos de **“EL COLEGIO”**, así como en el caso de que existan o surjan problemáticas relacionadas con ello, previo a la baja que pudiera determinar **“EL COLEGIO”**.

b). **“LA UPAEP”** se compromete a:

- I. Vincular a **“EL COLEGIO”** previa selección de los estudiantes o pasantes que cubran los requisitos que sean aptos en los conocimientos de acuerdo a su perfil de preparación profesional, asimismo en su expediente deberá tener antecedentes de buen comportamiento y sin ningún problema de salud que requiera atención especial, para que el estudiante de **“LA UPAEP”** pueda dar cabal cumplimiento a las prácticas profesionales y/o prestación del servicio social, según corresponda.
- II. Supervisar de manera constante el desarrollo laboral de los aprendientes que realizan sus prácticas profesionales, y estadía en **“EL COLEGIO”**.

III. Prestar las instalaciones de la Universidad para realizar eventos culturales, deportivos y recreativos.



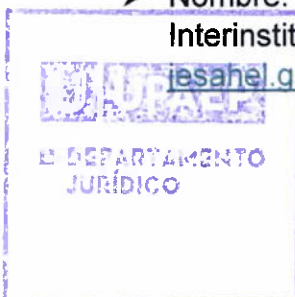
- IV. Compartir la oferta académica y las fechas de admisión a "EL COLEGIO".
- V. Solicitar a los alumnos que presten servicio social, que durante su estancia en "EL COLEGIO", observen y respeten en todo momento, la normatividad existente en materia de servicio social.
- VI. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
- VII. Promoción y participación en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposiums, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
- VIII. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos, de ambas instituciones y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes.
- c) "LAS PARTES" acuerdan como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de éste se generen.

**TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL. "LAS PARTES"** acuerdan que los daños y perjuicios que se ocasionen por negligencia o dolo, en los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL COLEGIO" serán reparados por parte del prestador de servicio social, quien deberá absorber los gastos que se originen siempre y cuando se le compruebe la comisión de los hechos que se le señalen.

**CUARTA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los compromisos que adquieren en el presente instrumento, nombrando en este momento un representante.

**POR "LA UPAEP":**

- Nombre: Mtro. Radovan Pérez Restovic. Cargo: Director del Centro de Innovación e Impacto Social Teléfono: (222) 229 94 00 ext. 7418 Correo: [radovan.perez@upaep.mx](mailto:radovan.perez@upaep.mx)
- Nombre: Mtra. Jesahel García Flores Cargo: Jefa de Egresados y Relaciones Interinstitucionales. Teléfono: (222) 229 94 00 ext. 7863 Correo: [jesahel.garcia@upaep.mx](mailto:jesahel.garcia@upaep.mx)



**POR "EL COLEGIO":**

- Nombre: Luis Alfonso Sánchez Aguilar Cargo: Jefe del Departamento de Orientación Escolar y Vocacional Teléfono: 22 22 11 77 36, extensión 7736, Correo electrónico: [orientacionescolar@cobaep.edu.mx](mailto:orientacionescolar@cobaep.edu.mx)
- Nombre: María Guadalupe Espinoza Carrera Cargo: Jefa del Departamento de Investigación Docente Teléfono: 22 22 11 77 85, extensión 7785 Correo electrónico: [mgespinozaca@cobaep.edu.mx](mailto:mgespinozaca@cobaep.edu.mx),

Los cuales tendrán de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- I. Interpretar el presente convenio de colaboración.
- II. Dirimir las controversias entre "**LAS PARTES**", derivadas de la ejecución del presente instrumento. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
- III. Informar por escrito a los titulares de "**LAS PARTES**" a solicitud de estos, sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o concluirlo.
- IV. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente instrumento.

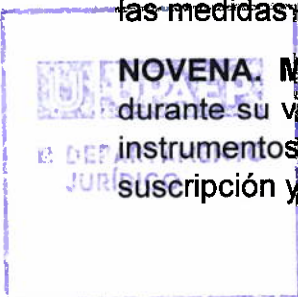
**QUINTA. COORDINACIÓN.** "**LAS PARTES**" o sus representantes mencionados en la Cláusula inmediata anterior, se reunirá en caso de que lo consideren necesario, para revisar y evaluar el desarrollo del presente Convenio.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** "**LAS PARTES**" se comprometen a no divulgar información confidencial obtenida durante la vigencia del Convenio, incluyendo datos financieros, técnicos, operativos y cualquier otra información que se identifique como confidencial. La obligación de confidencialidad se mantendrá por un periodo de cinco años posteriores a la terminación del convenio, salvo que la información sea de dominio público o exista autorización expresa y escrita de la otra parte para divulgarla.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio General De Colaboración Académica, será de tres años e iniciará a partir de la fecha de su suscripción y se celebraran de conformidad con las necesidades de "**LA UPAEP**", a través de su enlace, señalado en la Clausula Tercera del presente Convenio.

**OCTAVA. SUSPENSIÓN.** "**LAS PARTES**" podrán suspender los efectos del presente Convenio, por razones justificadas, lo que no implicará la terminación de los mismos, reanudándose los compromisos y obligaciones derivados de este instrumento tan pronto como desaparezcan las razones que dieron origen a la suspensión, manteniendo siempre las medidas necesarias para la salvaguarda del objeto del presente Convenio.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia, por escrito y de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" mediante los instrumentos jurídicos necesarios, los que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y formarán parte de este instrumento.



**DÉCIMA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** "LAS PARTES" acuerdan establecer un mecanismo de evaluación y seguimiento anual para medir los resultados y el impacto de la colaboración. Dicho mecanismo incluirá la evaluación de la calidad de los trabajos, la participación de la comunidad académica de "LA UPAEP", así como la efectividad de las acciones conjuntas para fomentar el conocimiento.

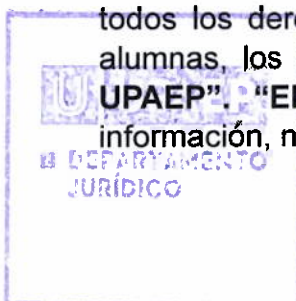
**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando concurren causas justificadas, mediante escrito de aviso a la otra parte, que deberá realizarse con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento, firmando de conformidad "LAS PARTES" para su terminación. En este caso, deberán concluirse los trabajos que se hubieren iniciado con motivo del presente Convenio, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a "LAS PARTES", como a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente instrumento legal sin responsabilidad alguna, si la otra incurre en violación a los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación de su decisión mediante aviso por escrito dirigido a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, precisando y documentando las causas que motivaron su decisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que el presente Convenio no podrá interpretarse, bajo ninguna circunstancia, como generador de una relación laboral, de asociación o de subordinación entre "EL COLEGIO" y "LA UPAEP", así como cualquier actividad, producto, resultado o entregable que derive del objeto del presente convenio, incluso en los casos en que se realicen de manera conjunta o dentro de las instalaciones, o con recursos y equipos propiedad de cualquiera de "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA. – DERECHOS DE LA INFORMACIÓN.** La Información Confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o sean proporcionados por parte de las alumnas, los alumnos y docentes de "LA UPAEP", seguirán siendo propiedad de "LA UPAEP". "EL COLEGIO" no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla sin el consentimiento de los mismos.



**DÉCIMA SEXTA. – ENCABEZADOS.** Los encabezados de las cláusulas del presente convenio, se incluyen únicamente para facilitar su referencia y no limitan ni afectan la interpretación de los términos legales y condiciones del presente instrumento jurídico.

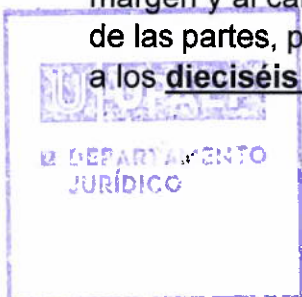
**DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente Convenio por medio de "**LAS PARTES**" surtirá sus efectos cuando sea por escrito y entregado de manera personal, por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente Convenio o cualquier otro domicilio previamente designado para ello. Las notificaciones surtirán efecto desde la fecha de su recepción. Para efectos del presente Convenio, cada parte señala su domicilio conforme al apartado declarativo inicial.

Cualquier cambio de domicilio de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se requiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados para tal efecto, dentro de las declaraciones de "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS.** "**LAS PARTES**" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

**VIGESIMA PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "**LAS PARTES**" están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo a través de los responsables del seguimiento y evaluación. No obstante, en el supuesto de que subsista discrepancia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Juzgados con residencia en la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiese corresponderles. "**LAS PARTES**" convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por "**LAS PARTES**", a través de sus representantes señalados en la cláusula cuarta.

Leído el presente convenio y debidamente enteradas ambas partes de su contenido alcance y fuerza legal, se obligan recíprocamente a su cumplimiento, firmando por duplicado al margen y al calce en nueve fojas útiles por su anverso, quedando un ejemplar a cada una de las partes, para los efectos legales correspondientes en el municipio de Puebla, Puebla; a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

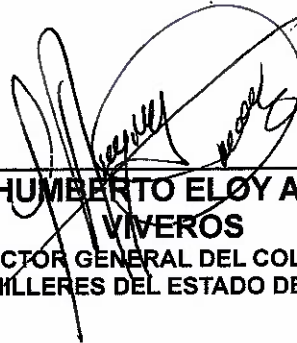
**HOJA DE FIRMAS**

**“LA UNIVERSIDAD”  
“UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE PUEBLA, A.C.”**



**DR. MARIANO SÁNCHEZ CUEVAS**  
VICERRECTOR ACADÉMICO Y APODERADO  
LEGAL

**“EL COLEGIO”  
“EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE PUEBLA”**



**LIC. HUMBERTO ELOY AGUILAR  
VIVEROS**  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

**ASISTE**



**MTRA. JESAHEL GARCÍA FLORES**  
JEFA DE EGRESADOS Y RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES

**ASISTE**



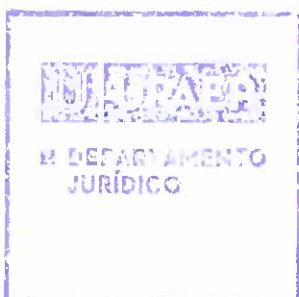
**MTRA. MARIA DEL ROCIO MENESES  
UVERA**  
DIRECTORA ACADEMICA DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA



**MTRO. RADOVAN PÉREZ RESTOVIC**  
DIRECTOR DEL CENTRO DE INNOVACIÓN E  
IMPACTO SOCIAL



**LIC. CHRISTIAN ZAPATA MARTINEZ**  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESCUENTOS ACADÉMICOS

SINDICATO:

EMPRESA:

ÓRGANO y/o DEPENDENCIA DE GOBIERNO:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA / EMPRESA EXTRANJERA:

X

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESCUENTOS ACADÉMICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA PAOLA OCHOA MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

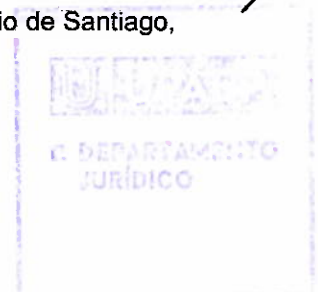
### DECLARACIONES.

#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Ser una institución de Educación Superior que imparte estudios de nivel superior en sus tipos de licenciatura con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, y registro ante la Dirección General de Profesiones clave 2370, así como diplomados, cursos, seminarios y talleres en diferentes áreas del conocimiento.

I.2. Que, como consta en el instrumento notarial 20,273, Volumen 232, de fecha veintisiete de marzo del dos mil dieciocho, de la Notaría Pública número 40, de las de esta Ciudad de Puebla, Puebla y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Puebla, bajo el número 1095340, quedando copia agregada a folios del 24 al 83, Tomo 14-2018 del Libro de C.C., con fecha diez de abril del dos mil dieciocho; su representante Dra. Paola Ochoa Márquez está debidamente facultada y acreditada para celebrar el presente instrumento, y que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna, y por tanto no existe impedimento legal alguno para contratar y obligarse a nombre de su representada.

I.3. Que cuenta con domicilio legal ubicado en calle veintiún sur mil ciento tres, Barrio de Santiago, Código Postal 72410, Puebla, Puebla; con Clave R.F.C. UPA761015KQ0.



**I.4.** Que su objeto es dirigir, administrar y vigilar el funcionamiento de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, que se sustentará en los principios de Autonomía, Libertad de Cátedra e Investigación científica, educativa e institucional y Justicia Social; para que cumpla las funciones universitarias de docencia, promoción de la cultura, Investigación y Vinculación.

**I.5.** Ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Instrumento Notarial número 1,460, Volumen número 25, de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y seis, pasada ante la Fe del Notario Público Número 19, de los de la Ciudad de Puebla, Puebla; modificada por Instrumento Notarial número 13,296, Volumen 171, de fecha veinte de julio del dos mil nueve, de la Notaría Pública número 40, de las de esta Ciudad de Puebla, Puebla; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, bajo el número 520, a fojas 105, Tomo XLIV del Libro Auxiliar, quedando copia agregada a folios del 380 al 400, Tomo 2142, del Libro C.C., con fecha veintitrés de julio del dos mil nueve.

## **II. DECLARA "EL COLEGIO".**

**II.1.** Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

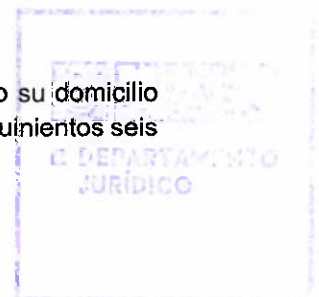
**II.2.** Que, el **Licenciado Humberto Eloy Aguilar Viveros**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 fracciones VIII y XXI del Decreto crea la institución, Reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

**II.3.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, Reformado y publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

**II.4.** Que, el Colegio de Bachilleres del estado de Puebla, Organismo Público descentralizado, cuenta con los elementos económicos, técnicos, propios y necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio.

**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CBE820912FI0.

**II.6.** Que, para efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino Xilotzingo Segunda Cerrada, con número exterior seis mil quinientos seis (6506), Colonia San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla; Código Postal 72576.



### III. DECLARAN "LAS PARTES":

**III.1.** Que se reconocen la personalidad jurídica con la que firman el presente instrumento, así como la capacidad jurídica que ostentan para suscribirlo y en su contenido no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se celebra.

**III.2 "LA UNIVERSIDAD"** en apego a su normatividad, puso a consideración las bases conforme a las cuales, se implementarán apoyos financieros para estudio en beneficio de los colaboradores de "EL COLEGIO" y familiares directos de dichos colaboradores, específicamente: **padres, cónyuge e hijos**; por lo que, es voluntad de "LAS PARTES", suscribir el presente Convenio y obligarse conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES"** celebran el presente Convenio a efecto de otorgar **Apoyos Financieros para Estudio** a los colaboradores de "EL COLEGIO" y familiares directos de dichos colaboradores, específicamente: **padres, cónyuge e hijos**, en lo sucesivo "EL BENEFICIARIO"; que deseen cursar alguno de los **Programas Académicos** ofertados por "LA UNIVERSIDAD", en lo que refiere a la **Oferta Académica** de las **Áreas de Licenciatura Presencial, Posgrados, Online y Educación Continua**; misma que se adjunta a este instrumento como **ANEXO ÚNICO** y es parte integral del mismo.

Los descuentos otorgados solo aplican a **nuevos ingresos**, no aplican en actividades fuera del plan de estudios como: Talleres académicos, culturales y deportivos, que requieran pago, así como cualquier tipo de erogación correspondiente al proceso de titulación. Las personas acreedoras a estos descuentos, deberán apegarse a los **Reglamentos de Tesorería y Apoyos Financieros** de "LA UNIVERSIDAD".

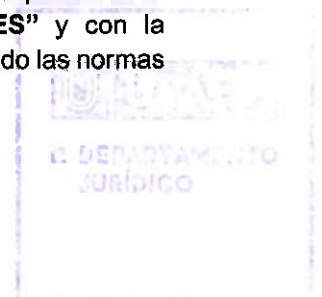
Lo anterior, a efecto de impulsar la capacitación, formación y desarrollo profesional de dichos colaboradores y sus familiares directos. "LA UNIVERSIDAD", se reserva el derecho de modificar dichos apoyos, previo aviso por escrito al "EL COLEGIO", con **15 días hábiles de anticipación a la fecha en que se realicen los cambios**.

En caso de que esta oferta académica sea aplicable a entidades extranjeras (empresa o institución educativa), los descuentos materia de este Convenio en el caso de instituciones educativas beneficiará también a sus egresados (no a los familiares de los egresados).

"LAS PARTES", convienen que los descuentos aquí ofertados, serán válidos durante la vigencia del presente Convenio.

**SEGUNDA. DE LA PROMOCIÓN:** "LAS PARTES" manifiestan que, con el fin de difundir y promocionar el beneficio otorgado, "LA UNIVERSIDAD" podrá realizar visitas a las instalaciones de "EL COLEGIO", proporcionando el material de difusión y promoción<sup>1</sup> que corresponda a la comunidad de "EL COLEGIO"; lo anterior, previo acuerdo entre "LAS PARTES" y con la autorización del **Departamento de Recursos Humanos de "EL COLEGIO"**, respetando las normas y reglamentos internos de seguridad de sus instalaciones.

<sup>1</sup> El material utilizado para la difusión y promoción, será a cargo única y exclusivamente de "LA UNIVERSIDAD".



**TERCERA. SOLICITUD DE APOYO:** “EL BENEFICIARIO” deberá acreditar su calidad de trabajador activo de “EL COLEGIO” ante “LA UNIVERSIDAD”, mediante la presentación de: su credencial vigente, su último recibo de nómina, expedidos por la empresa que corresponda de “EL COLEGIO” y su credencial de elector vigente (Expedida por el Instituto Nacional Electoral). Este requisito será indispensable para su inscripción y reinscripción en cada periodo escolar, con el propósito de que, “LA UNIVERSIDAD” pueda aplicar el descuento correspondiente y, para fines de identificación. En caso de no cumplir con este requisito, “LA UNIVERSIDAD” no podrá otorgar el Apoyo Académico, sin que ello represente responsabilidad alguna para la institución. Asimismo, “LOS BENEFICIARIOS” deberán presentar la documentación que se les requiera y cumplir con los reglamentos internos aplicables como estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”.

“LAS PARTES”, manifiestan que el empleado o miembro de la comunidad de “EL COLEGIO”, que solicite el Apoyo Financiero, deberá presentar la información que le requiera “LA UNIVERSIDAD”, además de cumplir con los lineamientos de admisión y demás ordenamientos establecidos por “LA UNIVERSIDAD”, para el otorgamiento del apoyo, objeto del presente Convenio.

**CUARTA. PÉRDIDA DEL APOYO:** “EL BENEFICIARIO”, deberá aprobar todas las asignaturas, durante el Programa Académico al que haya ingresado; debiendo observar todas las disposiciones del Reglamento Académico, del Reglamento de Pagos General y Políticas de Facturación (en caso de requerir CFDI)<sup>2</sup> de “LA UNIVERSIDAD”, a fin de conservar el apoyo otorgado, de lo contrario, “LA UNIVERSIDAD” dará aviso por escrito a “EL COLEGIO”, cuando algún “BENEFICIARIO” pierda EL APOYO otorgado por infracción a estas disposiciones.

**QUINTA. PAGOS:** El pago de cuotas por concepto de inscripciones, colegiaturas y demás servicios escolares que presta “LA UNIVERSIDAD”, es responsabilidad exclusiva de “EL BENEFICIARIO” (en su calidad de estudiante), no estando “EL COLEGIO” obligado a realizar ningún pago a “LA UNIVERSIDAD”, por dichos conceptos. “EL BENEFICIARIO” ya inscrito, deberá pagar el monto de sus colegiaturas, en las fechas señaladas en el CALENDARIO ESCOLAR<sup>3</sup> DE “LA UNIVERSIDAD” y en caso de retraso en los pagos y hacerlo reiteradamente, “LA UNIVERSIDAD”, podrá cancelar el apoyo otorgado, lo anterior, sin ningún tipo de responsabilidad para “LA UNIVERSIDAD”.

**SEXTA. VIGENCIA:** “LAS PARTES” celebran el presente Convenio por el término de 3 años e iniciará su vigencia a partir del día doce de enero dos mil veintiséis y terminará el día once de enero del dos mil veintinueve.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado cuando surjan circunstancias que así lo justifiquen, previo aviso por escrito a la “OTRA PARTE” con 60 días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación, asumiendo cada una de ellas las obligaciones derivadas del presente Convenio, acordando las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas y/o a terceros, en el entendido de que “EL BENEFICIARIO” podrá terminar el periodo académico en el que se encuentre inscrito al momento de la terminación.

<sup>2</sup> <https://upaep.mx/colaboradores/inicio/3648>

<sup>3</sup> <https://upaep.mx/colaboradores/inicio>



Para el caso, de terminación anticipada del presente Convenio, “EL BENEFICIARIO”, una vez terminado el periodo académico que se encontraba cursando al momento de la terminación, para su reinscripción del siguiente periodo académico, deberá pagar su inscripción, colegiaturas y demás servicios escolares, como cualquier otro estudiante de “LA UNIVERSIDAD”, que no cuenta con beneficio alguno.

**OCTAVA. MODIFICACIONES:** Durante la vigencia del presente Convenio, “LAS PARTES” podrán modificar y/o adicionar, de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo el **Adendum** correspondiente, el que formará parte integral de este instrumento.

**NOVENA. DE LOS ACUERDOS:** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio estará sujeto a revisión total o parcial, a solicitud de cualquiera de ellas. La solicitud de revisión, deberá realizarse con **30 días hábiles de anticipación a la fecha de su revisión.**

**DÉCIMA. COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL:** “LAS PARTES” convienen, que toda la información documentada o contenida en cualquier soporte que “LAS PARTES” se proporcionen entre sí o que obtengan durante la vigencia del presente Contrato, deberá ser tratada como “**COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL**”; por lo tanto, se obligan desde este momento a no entregar, revelar, publicar o divulgar dicha información con fines distintos al objeto de este instrumento a terceros o en redes sociales, sin la aprobación previa y por escrito de “**LA OTRA PARTE**”; ya que de lo contrario, “**LA PARTE AFECTADA**”, podrá proceder legalmente en contra de “**LA PARTE EMISORA**”, de acuerdo a lo dispuesto por los **Artículos del 230 al 233**, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla<sup>4</sup>.

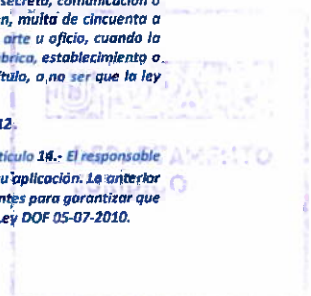
Quedando exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, debiendo notificar a “**LA OTRA PARTE**”, el requerimiento de la divulgación.

**DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES:** De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en virtud de la relación jurídica derivada de este instrumento, “**LAS PARTES**” intercambiarán datos personales y/o sensibles del personal que intervenga en la ejecución del presente Contrato, por lo que, “**LAS PARTES**” se comprometen a velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por Ley invocada, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aplicará aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del responsable de dichos datos. El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla; \*Cfr. El presente Ordenamiento anteriormente se titulaba Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; su denominación actual se desprende del Decreto de reformas publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2012, Número 13, Vigésima Sección, Tomo CDLI; Artículo 230. 379 Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de una a diez Unidades de Medida y Actualización, al que, sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin el consentimiento de aquel que pueda resultar perjudicado, entregue, revele, publique o divulgue algún secreto, comunicación confidencial o documento reservado que conoce o ha recibido en razón de su empleo, cargo, profesión o puesto. Artículo 231. En el caso del artículo anterior, si el infractor hubiere conocido o recibido el secreto, comunicación o documento, por mera casualidad, las sanciones anteriores se reducirán a la mitad. Artículo 232. 380 Las sanciones serán de uno a cinco años de prisión, multa de cincuenta a quinientas Unidades de Medida y Actualización y destitución del cargo, comisión o empleo, o suspensión de los derechos de ejercer alguna profesión, arte u oficio, cuando la revelación o violación del secreto se refiera a un procedimiento de carácter industrial y sea hecha por persona que prestare o hubiere prestado en la fábrica, establecimiento o propiedad en donde se use tal procedimiento. Artículo 233. 381 Ninguna autoridad podrá exigir la revelación de los secretos a que se refiere este Capítulo, o no ser que la ley expresamente ordene dicha revelación, o que, tratándose exclusivamente de un proceso penal, el Juez o Tribunal la declare indispensable para éste.

379 Artículo reformado el 3/nov/2021; 380 Artículo reformado el 2/sep/1998 y el 3/nov/2021; 381 Artículo reformado el 1 de julio de 1994 y el 31/dic/2012.

<sup>5</sup> LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN; Artículo 14.- El responsable velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por esta Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Le anterior aplicará aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del responsable. El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica; Nueva Ley DOF 05-07-2010.



El responsable del manejo de los datos personales o sensibles o terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de dichos datos, deberán guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular o, en su caso, con el responsable<sup>6</sup>.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas y que las relaciones laborales, se mantendrán en todos los casos entre **“LA PARTE”** contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**; en ningún caso, podrá considerarse a la **“OTRA PARTE”**, como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: “LAS PARTES”** no podrán ceder la ejecución del presente Convenio a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la **“OTRA PARTE”**.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado, que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de **caso fortuito o fuerza mayor**, particularmente por la suspensión de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

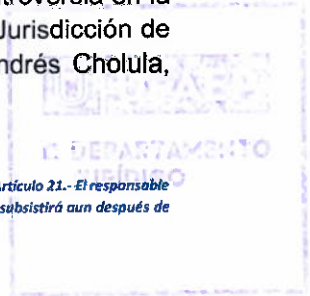
**DÉCIMA QUINTA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: “LA UNIVERSIDAD”** exime a **“EL COLEGIO”** de cualquier responsabilidad, por lo que los **“BENEFICIARIOS”** serán los únicos responsables dentro de las instalaciones de la **“UNIVERSIDAD”** y del correcto cumplimiento de las políticas de esta última.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABLES: “LAS PARTES”** designan como responsables de la coordinación, desarrollo y ejecución del presente Convenio, a las personas siguientes:

- **“LA UNIVERSIDAD”**, designa a la Maestra Victoria García Rivero, Coordinación de Estrategia Corporativa y Relaciones Públicas. Correo electrónico: [victoria.garcia@upaep.mx](mailto:victoria.garcia@upaep.mx) / Tel.: (222) 229-94-00, Ext. 7542 y a la Doctora Eva María Pérez Castrejón, Directora de Promoción, Correo: [evamaria.perez@upaep.mx](mailto:evamaria.perez@upaep.mx) / Tel.: (222) 229-94-00, Ext. 7508.
- **“EL COLEGIO”**, designa al Licenciado Luis Alfonso Sánchez Aguilar, en su calidad de Jefe de Departamento de Orientación Vocacional, Correo: [orientacionescolar@cobaep.edu.mx](mailto:orientacionescolar@cobaep.edu.mx) / Tel. 22 22 11 77 36, Ext. 7736

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN y JURISDICCIÓN: “LAS PARTES”** manifiestan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, ubicados en el Distrito Judicial de San Andrés Cholula,

<sup>6</sup> LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN; Artículo 21.- El responsable o terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales deberán guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular o, en su caso, con el responsable; Nueva Ley DOF 05-07-2010.



Puebla; renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

**DÉCIMA OCTAVA. FIRMA ELECTRÓNICA y/o DIGITAL: “LAS PARTES”**, acuerdan que podrán utilizar el uso de la firma por medios electrónicos y/o digitales, para suscribir el presente Convenio, y en consecuencia, aceptan y reconocen que el uso de la firma electrónica y/o digital, tendrá la misma validez, que la firma manuscrita en soporte papel para la perfección del mismo, por lo que, este instrumento, podrá firmarse de forma autógrafa por cada una de **“LAS PARTES”** en tres tantos, y cada uno se considerará original y en conjunto como un único acuerdo o bien, **“LAS PARTES”** acuerdan que, la suscripción de este documento también puede ser a través de la firma electrónica, electrónica certificada, electrónica avanzada o digital (PDF), en cuyo caso tendrá la misma validez y efecto legal de una firma autógrafa, para expresar la voluntad y el consentimiento del firmante para obligarse en sus términos, y que, en cualquier procedimiento o juicio en relación con este documento, **“LAS PARTES”** renuncian al derecho a oponer excepciones o defensas basadas en la validez de las firmas electrónicas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”**, de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en **11 hojas útiles por su anverso**, en la Ciudad de Puebla, Puebla; a los **doce días del mes de diciembre del dos mil veintiséis**.

**“LA UNIVERSIDAD”**  
**“UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL**  
**ESTADO DE PUEBLA, A.C.”**



**DRA. PAOLA OCHOA MÁRQUEZ**  
APODERADA LEGAL

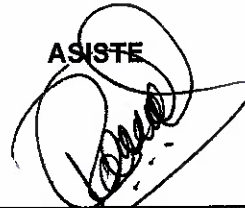
**“EL COLEGIO”**  
**“EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL**  
**ESTADO DE PUEBLA”**



**LIC. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS**  
DIRECTOR GENERAL  
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE  
PUEBLA

**ASISTE**  


**DRA. EVA MARÍA PÉREZ CASTREJÓN**  
DIRECTORA DE PROMOCIÓN

**ASISTE**  


**MTRA. MARIA DEL ROCIO MENESES**  
UVERA  
DIRECTORA ACADEMICA DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA





**Educación**  
Secretaría de Educación Pública

**COBAEP**  
Colegio de Bachilleres  
del Estado de Puebla

**POR AMOR A PUEBLA**

**Pensar Grande**

**U UPAEP**

**MTRA. VICTORIA GARCÍA RIVERO**  
COORDINADORA DE ESTRATEGIA CORPORATIVA Y  
RELACIONES PÚBLICAS

**LIC. CHRISTIAN ZAPATA MARTINEZ**  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

*La presente foja es parte de un documento que consta de **once hojas** que forman parte del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESCUENTOS ACADÉMICOS**, celebrado entre la **Universidad Autónoma de Puebla** y el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, en la **Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza**, a los **doce días del mes de enero de dos mil veintiséis**.*



## ANEXO ÚNICO OFERTA ACADÉMICA

### A. LICENCIATURA PRESENCIAL: \*Sujeto a disponibilidad.

\*\* El descuento no considera el precio de credencial

- **Descuentos parciales: del 40% en colegiaturas para los Programas de Licenciatura que a continuación se indican:**

- Filosofía
- Economía
- Ciencias Políticas
- Pedagogía e innovación educativa
- \* Promedio general igual o mayor a 8.5

Con duración máxima de acuerdo al reglamento académico de cada Programa Académico, cubriendo únicamente la colegiatura.

- **Descuentos parciales: del 20% en colegiaturas para los Programas de Licenciatura que a continuación se indican:**

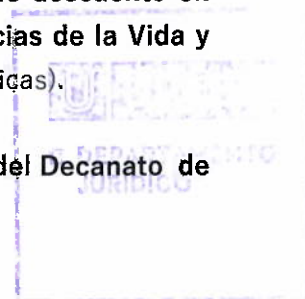
- Ingeniería en Diseño Automotriz
- Ingeniería Química Industrial
- Logística de Negocios
- Idiomas, Enseñanza y Diversidad Cultural
- \* Promedio general igual o mayor a 8.5 y sujeto a lugares disponibles.

Con duración máxima de acuerdo al reglamento académico de cada Programa Académico, cubriendo únicamente la colegiatura.

### B. POSGRADOS: \*Sujeto a disponibilidad y programas vigentes

\*\* El descuento no considera el precio de credencial

- **ESCOLARIZADA: El 20% de descuento en inscripción y 20% de descuento en mensualidad, en los Decanatos de Ingeniería, Negocios, Ciencias de la Vida y Salud.** (excepto los programas de Educación, PPD y Ciencias Médicas).
- **ESCOLARIZADA: El 30% de descuento en la mensualidad, del Decanato de Ciencias Creativas, Ciencias Humanas y Sociales.**



- **NO ESCOLARIZADA:** El 20% de descuento en inscripción y 20% de descuento en mensualidad en la modalidad por videoconferencia (excepto los programas de Educación, PPD y Ciencias Médicas).
- **ESCOLARIZADA:** El 70% de descuento en inscripción y el 70% de descuento en mensualidad en las Maestrías de PPD (Posgrados en Profesionalización Docente) para profesores activos.
- **ESCOLARIZADA:** El 30% de descuento en inscripción y el 50% de descuento en mensualidades en el Doctorado en Educación para profesores activos.

**C. ONLINE:** \*Sujeto a disponibilidad y programas vigentes

\*\* El descuento no considera el precio de credencial

- **Licenciaturas y Posgrados:**
  - 20% de descuento en la inscripción.
  - 20% de descuento en el costo de la colegiatura.
- **Ingeniería en Proyectos Industriales:**
  - 50% de descuento en colegiatura
  - (Llevando 2 materias bimestrales).
- **Maestría en Ciencias para la Familia:**
  - 50% de descuento en la inscripción.
  - 50% de descuento en el costo de la colegiatura
- **ONLINE:** Programas de Profesionalización docente:
  - Instituciones públicas 30% en inscripción y el 70 % en mensualidades.

**D. EDUCACIÓN CONTINUA:** \*Sujeto a disponibilidad.

\*\* El descuento no considera el precio de credencial

- **Diplomados y cursos presenciales y semipresenciales:**
  - 5% de descuento para personas que realicen su pago anticipado.
  - 10% de descuento para grupos de tres o más participantes de una misma entidad.



- 10% de descuento para personal de empresas u organizaciones, que tengan celebrado un Convenio de Colaboración con el área de Educación Continua.
  - 10% de descuento a los participantes en las actividades de educación continua, en el segundo diplomado realizado consecutivamente.
  - 10% de descuento para alumnos y exalumnos UPAEP, de cualquier modalidad.
  - 10% de descuento para Cursos In Company, con empresas con las que se tenga firmado Convenio de Colaboración.
  - Solo es aplicable un sólo descuento, no pueden acumularse dos descuentos.
- **Online: \*\* El descuento no considera el precio de credencial**
- 1 beca del 100% por cada grupo de 10 participantes.
  - 10% de descuento por grupo de 10.